

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA





## SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas .....

Particulares, anual pesetas... 3 Número suelto corriente, 3,00 Id. id. atrasado, 6,00 Las leyes obligarán en la Península, islas advacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

## SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación, Teléfono 72 - 30 - 12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias es satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIX

Viernes 13 de diciembre de 1974

Núm. 149

## GOBIERNO CIVIL

#### SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NUM, 97

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, por escrito de fecha 2 de los corrientes, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

"Con esta fecha, el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me dice lo siguiente:

"Remitido por el Gobierno a las Cortes Españolas, para su estudio y discusión, el Proyecto de Ley por la que se fijan las Bases del Estatuto del Régimen Local y figurando en él importantes modificaciones en el sistema fiscal vigente en la materia, se ha iniciado con ello una etapa de transitoriedad en cuanto que dicho Proyecto prevé que su desarrollo en punto a Haciendas Locales comenzará a negir con efectos de 1.º de enero de 1975. De aquí que las Instrucciones para la formación de los presupuestos locales del próximo ejercicio hayan de tener en cuenta esta situación especialísima, para la que se arbitran, asimismo, soluciones de carácter excepcional.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7.º de la Ley de Régimen Local y a propuesta de la Dirección General de Administración Local, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se declaran en vigor, para la formación de los presupuestos de las Corporaciones Locales del ejercicio de 1975, las Instrucciones aprobadas por Ordenes de este Departamento de 10 de agosto de 1965 y 21 de octubre de 1966. Dichas Instrucciones se entenderán adicionadas o rectificadas por las que se aprueban como anexo de esta Orden:

2.º La estructura de dichos presupuestos se ajustará a las normas establecidas para el ejercicio de 1974, con las modificaciones previstas en las Instrucciones adjuntas, quedando autorizada la Dirección General de Administración Local para publicar una estructura refundida y modificada, de acuerdo con lo que resulte de la aprobación, en su día, de la nueva legislación de Régimen Local.

3.º La Dirección General de Administración Local, como Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, podrá dictar las medidas precisas para el desarrollo de esta Orden.

4.º Por los Gobernadores Civiles se dispondrá la inmediata inserción en el Boletin Off-CIAL de las provincias respectivas de la presente Orden y de las Instrucciones que la acompañan, que negirán desde su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que tengo el honor de trasladarle para su conocimiento y efectos consiguientes, acompañándole copia de las Instrucciones aprobadas."

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento y debido cumplimiento de las Corporaciones Locales.

Palencia 10 de diciembre de 1974.—El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

Instrucciones complementarias para la formación de los Presupuestos de las Corporaciones Locales del ejercicio de 1975

#### I. — INGRESOS

- 1.ª—Participación en impuestos directos del Estado. Contribución Urbana y cuota de licencia fiscal. Arbitrio municipal sobre riqueza urbana.
- 1. El cálculo de los ingresos por la participación en la contribución urbana y por el

arbitrio del mismo nombre, se hará según los criterios habituales, teniendo en cuenta las nuevas valoraciones que puedan entrar en vigor, con todos sus efectos, dentro del ejercicio, en cada Municipio.

- 2. Para la participación en la cuota de licencia fiscal ha de preverse un incremento vegetativo del 10 por 100, al que deberá sumarse
  otro incremento del 50 por 100 como consecuencia de las nuevas tarifas aprobadas por
  Orden del Ministerio de Hacienda de 22 de
  junio de 1974, todo ello sobre las cifras primitivamente calculadas para el ejercicio de
  1974, esto es, antes de la fijación de las nuevas
  tarifas.
- 3. Las normas anteriores se tendrán en cuenta para la determinación de los recargos locales sobre contribución urbana y sobre la cuota de licencia fiscal, así como para fijar la asignación adicional transitoria del artículo 7.º-1 de la Ley 48/1966, cuando proceda.
- 2.ª Participación municipal en impuestos indirectos del Estado.
- 1. Las cuotas por habitante de participación en el Fondo de Haciendas Municipales no sufrirán alteración con respecto a las previstas para 1974 conforme a las Instrucciones de 19 de noviembre de 1973.
- 2. Para los Municipios de las Islas Canarias dicha cuota de participación se fijará en el 17 por 100 de la que correspondería a un Municipio de régimen común con el mismo número de habitantes, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Hacienda del 22 de junio de 1974.
- 3.ª Arbitrio provincial sobre el tráfico de las empresas y participación municipal en el mismo.
- 1. El cómputo de estos ingresos en las Diputaciones provinciales de régimen común

Ministerio de Cultura 2010

para 1975 se fijará en los dos subconceptos que previene el artículo 25 de la Ley 48/1966. El primer subconcepto (cantidad percibida en 1966) no sufrirá variación con respecto a ejercicios anteriores. El segundo (cuota por habitante) se fijará provisionalmente multiplicando el número de habitantes de derecho de la provincia, según el Censo de 1970, coincidente con los respectivos Padrones municipales quinquenales, por la cuota de quinientas veinticuatro pesetas.

2. La participación municipal en estos ingresos será el resultado de sumar la cantidad percibida por el ejercicio de 1966, con el producto de multiplicar por cincuenta y dos pesetas con cuarenta céntimos las respectivas poblaciones de derecho, según el Censo de 1970.

## 4.ª — Subvención del Estado y anticipos del Tesoro para pago de personal.

- 1. La subvención asignada para gastos de personal en virtud del artículo 3.º del Decreto-Ley 23/1969 se figurará por la misma cuantía que debió hacerse para el ejercicio de 1974 y con igual denominación y aplicación presupuestaria que la actual.
- 2. Los anticipos concedidos con arreglo al artículo 3.º-2 del Decreto-Ley 7/1973 se consignarán por el mismo importe percibido en el ejercicio de 1974, aplicándose al concepto 4,112 creado para este fin por la Instrucción 4.ª de las aprobadas en 19 de noviembre de 1973 en la estructura para uso de los Ayuntamientos. En las demás Corporaciones locales seguirá procediéndose por analogía con esta norma.

#### 5.a - Nuevos ingresos locales.

- 1. Sin perjuicio de lo que en su día se disponga sobre los mayores ingresos que puedan producirse durante el ejercicio de 1975, tanto por creación de nuevas formas de imposición como por modificación de las existentes, de acuerdo con la nueva legislación de Régimen Local, se creará un nuevo concepto que llevará el número 7,304 de la estructura aprobada por la Dirección General de Administración Local en 23 de noviembre de 1966 para uso de todos los Ayuntamientos y cuya denominación será "Rendimiento de nuevos recursos e incremento de los que se modifiquen". En las demás Corporaciones Locales a las que no sea aplicable dicha estructura, se procederá por analogía con la norma indicada.
- 2. Dicho concepto no figurará dotado con cantidad alguna. La contabilización de los ingresos que en su día se apliquen al mencionado concepto se desarrollará en subconceptos por cada impuesto o exacción, en la forma que oportunamente se fije por la Dirección General de Administración Local. Tales ingresos se reflejarán, llegado ese momento, en el presupuesto de gastos, de acuerdo con lo que dispone el número 15 de estas Instrucciones.

6.ª - Normas especiales para Canarias.

Seguirán aplicándose, en materia presupuestaria, las normas contenidas en las Instrucciones aprobadas por Orden de 21 de diciembre de 1972 para las Corporaciones Locales de Canarias.

#### II. - GASTOS

#### 7.ª - Retribución de personal de plantilla.

- 1. En la estructura del estado de gastos aprobada en 23 de noviembre de 1966 se modificará la redacción de las partidas siguientes: 1,1103; 1,1104; 1,1105; 1,1201; 1,1202; 1,1203; 1,1204; 1,1302; 1,1401; 1,1501; 1,1502 1,1503; 1,1601; 1,1602 y 1,1603. La modificación afectará a las subpartidas que figuran en columna interior en cada una de dichas partidas, que quedarán redactadas en la forma siguiente:
  - a) sueldos iniciales y pagas extraordinarias.
  - b) complementos personales y transitorios de sueldo.
  - c) trienios.
  - d) complementos de destino.
  - e) complementos de dedicación especial.
  - f) incentivos transitorios.
  - g) gratificaciones y otras retribuciones complementarias no comprendidas en los apartados anteriores.
  - h) complementos familiares.
- 2. En la misma estructura quedará suprimido el concepto 1,18 del estado de gastos creado por la Instrucción 8.ª de las aprobadas en 19 de noviembre de 1973.
- En las Corporaciones donde no sea aplicable la estructura presupuestaria indicada, se procederá por analogía con lo dicho.

#### 8.ª — Relaciones de personal.

Las relaciones de personal a que se refiere el artículo 187 b) del Reglamento de Haciendas Locales, se acompañarán inexcusablemente al proyecto de presupuesto y se ajustarán a los modelos aprobados por la Dirección General de Administración Local. Se recomienda muy especialmente a las Corporaciones y funcionarios que intervengan en su redacción la más escrupulosa exactitud en los datos de todo orden que se consignen en ellas, por cuanto han de servir para actualizar los antecedentes recogidos en las relaciones de personal que se confeccionaron en 1973, que han resultado profundamente alterados por la aplicación del nuevo régimen de retribuciones y del último visado de las plantillas de personal.

#### 9.ª — Ayuda familiar.

Se preverán los créditos necesarios para satisfacer la ayuda familiar con arreglo a las normas reguladoras de la misma para los funcionarios civiles del Estado, en la cuantía fijada pon el Decreto 2164/1974, de 20 de julio, así como para el pago del complemento familiar especial a favor de los hijos minusválidos, de conformidad con la norma 17 de las aprobadas por la Orden del Ministerio de la Gobernación, de 27 de diciembre de 1973.

- 10.ª—Cuotas de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.
- 1. Previsto por la disposición final segunda de la Ley 29/1974, de 24 de julio ("B. O. del Estado" del 26) el reajuste de cuotas de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Ad. ministración Local que el Gobierno podrá acor. dar de conformidad con el artículo 2.º-2 del Decreto - Ley 7/1973, de 27 de julio ("Bole tín Oficial del Estado" del 3 de agosto) con destino a la nueva revisión de prestaciones básicas de carácter pasivo a que se refiere la primera de las disposiciones citadas, las Cor. poraciones deberán prever, sin penjuicio de lo que en definitiva se acuerde, la oportuna consignación para el pago de una cuota equivalente al 27 por 100 de los sueldos iniciales, trienios y pagas extraordinarias de todas las plazas de la plantilla vigente en 31 de diciembre de 1974, más una sexta parte del indicado porcentaje de acuerdo con lo previsto en el artículo 13-4 de la Ley 11/1960, de 12 de mayo ("B. O. del Estado" del 14).
- 2. Cuando se hubiere producido modificación de plantilla, la cuantía de la cuota sólo podrá alterarse de acuerdo con lo que en cada caso resuelva la Dirección General de Administración Local.

#### 11.ª — Otras aportaciones a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Se incluirán en la partida del capítulo III, concepto 3,11 de gastos, que corresponda, se gún su naturaleza, los créditos necesarios para el pago de las porciones de pensión a cargo de la Corporación. Los créditos de esta clase que sean consecuencia de reconocimiento de servicios de carácter interino o eventual, o reconocidos a funcionarios separados, figurarán siempre en partida independiente que llevará el número 3,1107, como en ejercicios anteriores.

## 12.ª — Dotación obligatoria de nuevas plazas de plantilla.

Se recuerda a las Corporaciones la necesidad de crear y dotar las correspondientes plazas de plantilla cuando se den las circunstancias previstas en la norma 7.10 de la Instrucción número 1, aprobada por Orden de 15 de octubre de 1963, para la aplicación de la Ley 108/1963, es decir, cuando por más de dos años se venga satisfaciendo remuneración por un mismo servicio a personal temporero, y no se estime posible la supresión del servicio de que se trate.

## 13.ª—Renovación del padrón municipal de habitantes.

Deberán preverse los créditos necesarios para los trabajos preliminares de la renovación del padrón municipal de habitantes que hayan de realizarse durante el ejercicio de hayan de realizarse durante el ejercicio de 1975, como son rotulación de calles, numeración de edificios, revisión, si procediere, de la ción de edificios, revisión, si procediere, de la división en distritos y secciones, adquisición

de material de inscripción, etc., todo ello de acuerdo con las instrucciones que al efecto dicte el Instituto Nacional de Estadística.

- 14.ª Aportaciones al Instituto de Estudios de Administración Local y al Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.
- La fijación de las aportaciones al Instituto de Estudios de Administración Local, se determinará de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial de 31 de octubre de 1972.
- 2. Las corrrespondientes al Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales se determinarán, como en ejercicios anteriores, a base de las cifras de población de derecho resultantes del Genso de 1970.
- 3. En tanto no se revisen las aportaciones para sostenimiento del referido Servicio Nacional, continuarán ingresándose, en el presupuesto de éste, las participaciones actualmente establecidas en los Fondos de Inspección de Rentas y Exacciones.

15.ª—Aplicación a gastos de los nuevos ingresos.

- 1. En la estructura del estado de gastos aprobada en 23 de noviembre de 1966, se preverá una partida bajo el número 7,2102, cuya denominación será "Crédito a transferir que se nutrirá con el producto de los nuevos recursos o el incremento de los que se modifiquen". Esta partida, que tendrá carácter de ampliable, no llevará dotación alguna ni podrá utilizarse hasta tanto no entren en vigor los nuevos recursos locales previstos en la futura legislación de Régimen Local. Llegado dicho momento y sin perjuicio de lo que entonces se disponga, la Dirección General de Administración Local dictará las medidas sobre el procedimiento a que habrá de sujetarse necesariamente su utilización.
- 2. En las Corporaciones donde no sea aplicable le estructura de referencia, se incluirá análoga partida en el lugar correspondiente y sujeta a las mismas limitaciones.

#### 16.ª - Nivelación de presupuestos.

La nivelación del presupuesto ordinario, de acuerdo con el artículo 678 de la Ley de Régimen Local, habrá de hacerse con los ingresos calculados con arreglo a estas Instrucciones y demás disposiciones de carácter general. Cuando no sea posible llevar a cabo tal nivelación se procederá a dar cuenta inmediata a la Dirección General de Administración Local, a través del respectivo Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, el cual propondrá a dicho Centro directivo las medidas más adecuadas de entre las previstas en el artículo 3.º-6 del Decreto - Ley 7/1973. Entre tanto, será de aplicación lo previsto en el artículo 688 de la Ley de Régimen Local sobre prórroga interina del presupuesto del ejercicio antenior.

4030

CIRCULAR NÚM. 98

Ignorándose el domicilio actual de DON ARTURO RODRIGUEZ MANCHON, que tuvo su anterior residencia en Hornillos de Cerrato, y que ha solicitado la concesión de permiso de armas, se le notifica, por medio de la presente, a tenor de lo que previene el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que tiene de manifiesto el expediente instruído con tal motivo, para que en el plazo de quince días, alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, conforme determina el artículo 91-1 de dicha Ley.

Palencia 9 de diciembre de 1974.—El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

4033

## Administración Provincial

## Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

#### ANUNCIO

Aprabado el Plan de Conservación y Reparación de Caminos Vecinales, en la Comarca de Acción Especial de Barruelo de Santullán, destinado a invertir la subvención de pesetas 10.128.000, concedida en el Consejo de Ministros de 11 octubre 1974, se expone al público por espacio de quince días, en cuyo plazo se podrá formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Palencia 6 de diciembre de 1974.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

4032

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

## Administración de Impuestos Inmobiliarios

#### EDICTO

Nuevo Régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana

SE HACE SABER para conocimiento de todos los contribuyentes afectados, en cumplimiento del artículo 25 - 2 del Texto Refundido de la Contribución Territorial Urbana y Norma 26 de la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1966:

Primero.—Que por la Administración se ha procedido a la asignación de valor y renta catastral, base imponible y base liquidable de cada una de las fincas unbanas incluídas en los términos municipales de Cervera de Pisuerga, Cisneros, Hontoria de Cerrato, Lantadilla, Saldaña, Villada, Villaluenga y Villota del Páramo, habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por las respectivas Juntas

Mixtas de representantes de los contribuyentes y de la Administración.

Segundo.—Que dichos valores y bases han sido aprobados por la Administración y se detallan en la relación de fincas que se expone en el tablón de anuncios de esta Delegación de Hacienda en Palencia, durante el período reglamentario y que para un mejor conocimiento de los contribuyentes pueden obtener información en la Sección de Formación y Conservación de Catastros y Censos Urbanos de esta Administración de Impuestos Immobiliarios (segunda planta).

Tercero.—Que en observancia de las normas legales vigentes, los valores aprobados por la Administración, se notificarán posteriormente en forma individual a los interesados, pudiendo éstos interponer los siguientes recursos:

A) Ante el Jurado Territorial Tributario, en el plazo de quince días, por indebida aplicación de las normas, tipos valorativos e índices aprobados por la Junta.

B) Ante el Jurado Territorial Tributario, en el plazo de quince días, por agravio comparativo.

C) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios, en reposición, en el plazo de ocho días, por infracciones de derecho.

D) Ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días, por los mismos motivos que el recurso de reposición.

E) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios en el plazo de cinco años, por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores señalados en días, se entiende que son hábiles, computándose desde el siguiente al de la notificación individual.

Palencia 10 de diciembre de 1974.—El Administrador de Impuestos Inmobiliarios, Alberto Martín Duque.

4040

### Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

#### Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2619/ 1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO. — Señor don Aniceto Fermández y Juan Antonio González García.

FINALIDAD. — Dotar de energía eléctrica a finca de su propiedad, sita en el pago "Dehesa de la Huelga", en el término municipal de Melgar de Yuso.

CARACTERISTICAS. — Línea eléctrica de alta tensión, a 13,8 KV. y centro de transformación de 5 KVA.

PRESUPUESTO. — 247.000,00 pesetas.
PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.
—Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se

consideren afectadas por la petición, podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 3 de diciembre de 1974.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

3933

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS

#### Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario: Abadía Benedictina de Santo Domingo de Silos. Santo Domingo de Silos (Burgos).

De su representante: Don Rafael Palacios, Santo Domingo de Silos (Burgos).

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 3,40 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Mataviejas.

Términos municipales en que radicarán las obras: Santo Domingo de Silos (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas Oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 27 de noviembre de 1974.—El Ingeniero Comisario de Aguas, Aurelio Vila Valero.

3834

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS

#### Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA:

Nombre del peticionario. — Doña Felipa Cuadrado Rancaño.

De su representante.—Don Julián Ruipérez Cuadrado, calle Mayor, 174, 3.º, Palencia. Clase de aprovechamiento.—Riegos.

Cantidad de agua que se pide.— 24 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse. — Río Pisuenga.

Términos municipales en que radicarán las obras.—Reinoso de Cerrato.

Término municipal en que radica la toma.

—Reinoso de Cerrato (Palencia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas Oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

Valladolid 6 de diciembre de 1974.—El Ingeniero Comisario de Aguas, Aurelio Vila Valero.

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado de la zona 2.ª Palencia pueblos

Don Carlos García Rivero, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 2.ª Palen. cia-pueblos.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apriemio que se sigue en esta Recaudación de Tributos del Estado, contra el deudor a la Hacienda Pública, en concepto de
Transmisiones, año 1969, don J. Manuel Jara
Campuzano, se dictó, con fecha 22-11-74,
la siguiente:

Providencia. — Notificado el apremio y requerido de pago el deudor, en rebeldía, don J. Manuel Jara Campuzano y no habiendo satisfecho el descubierto dentro del plazo de ocho días que le fue concedido, conforme al artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, procédase al embargo de sus bienes, en cantidad bastante para asegurar la realización de la deuda tributaria, más los recangos de apremio y costas presumibles, observándose las pertinentes reglas de procedimiento contenidas en el libro III, capítulo IV del propio Reglamento.

En cumplimiento del anterior acuerdo, se ha procedido al embargo de la siguiente finca:

Una finca denominada La Granja, al pago de Miraflores, en el término municipal de Villamuriel de Cerrato, que mide 19.582.52 metros cuadrados, distribuídos en la siguiente forma:

6.347 metros cuadrados y 85 centímetros cuadrados destinados a cereal y frutales. 110,40 metros cuadrados a un palemar. 95.37 metros cuadrados a una piscina. 47,99 metros cuadrados a una balsa para agua. 17,72 metros cuadrados a un depósito en forma cilindrica. Un corral de 748,27 metros cuadrados. Un tendejón de 44,48 metros cuadrados. Una tenada de 130 metros cuadrados. Un gallinero de 43,40 metros cuadrados y otro de 38,50 metros cuadrados. Unas marraneras de 135,80 metros cuadrados. Un almacén denominado "Tercera", de 40,42 metros cuadrados; una casa vilvienda de 75,44 metros cuadrados; un establo de 122,20 metros cuadrados; una cuadra de 25,56 metros cuadrados; una carbonera de 28,80 metros cuadrados; un almacén denominado "Segundo" de 232 metros cuadrados; un muelle de carga y descarga de 70,56 metros cuadrados; terreno destinado a pastizal que mide 745,43 metros cuadrados; un almacén denominado "Primero" de 196,79 metros cuadrados; una vivienda denominada "Primera" de 78,54 metros cuadrados; otra vivienda llamada "Segunda", de 67,20 metros cuadrados; otra vivienda llamada "Tercera" de 67,20 metros cuadrados; otras tres viviendas denominadas "Cuarta", "Quinta" y "Sexta" de 67 metros cuadrados cada una; un corral unido a la vivienda primera de 73 metros cuadrados; otros cinco corrales unidos a las otras cinco viviendas de 49,60 metros cuadrados

4015

cada uno; otras dos viviendas llamadas "Trece" y "Catorce", con entrada independiente, compuestas sólo de planta baja, junto al otro grupo de viviendas, con una superficie útil cada una de 56,24 metros cuadrados, compuestas de vestíbulo, pasillo, cuarto de estar, comedor, dos dormitorios y cocina; una caseta para motor de 2,89 metros cuadrados; un cuarto denominado de "Los Lechazos" de 28,50 metros cuadrados y un depósito de forma cuadrada para agua; seis viviendas subvencionadas formando un grupo de 50,99 metros cuadrados; el resto de la superficie está ocupada por las tapias que cercan la finca, lindando todo: al Norte o derecha entrando, con finca de Germán Meneses; al Sur o izquierda, con la cañada neal y camino de Santa Cecilia a Villamuriel; al Este o frente, con zona de bodegas y al Oeste o espalda, con camino de Miraflores y finca de Emiliana González Meneses. Se encuentra libre de cargas y arrendatarios.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia al tomo 1.544, folios 194 y 197, finca número 6.492.

La finca descrita queda afectada por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente por su débito de 16.724,00 pesetas por principal, 3.345,00 por recargos de apremio y 1.500,00 pesetas de presupuesto para costas del procedimiento, por un total importe de 21.569,00 pesetas. Lo que se le hace saber por medio del presente edicto, que se expone al público en esta oficina de Recaudación, en el tablón de amuncios del Ayuntamiento de Palencia y de Villamuriel de Cerrato y se publicará en el Boletin Oficial de la provincia, de acuerdo con la Regla 55-2 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.

Requiérasele para que, en plazo de quince días, presente los títulos de propiedad de la finca, bajo apercibimiento de que, de no presentarlos, se suplirán a su costa por certificación de lo que conste en el Registro sobre su inscripción dominical, así como invítesele a que designe, dentro del mismo plazo, Perito tasador de los bienes embargados y expídase mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de este embargo a favor del Estado y expida certificación de cargas del inmueble.

También se le hace saber que contra la anterior providencia y embango, puede interponer recurso, en el plazo de ocho días, ante el señor Tesorero de Hacienda de la provincia.

Palencia 23 de noviembre de 1974.—El Recaudador, Carlos García Rivero.

3780

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

#### PRESIDENCIA

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente

el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que, los que descen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de paz

Villaconancio.

Juez de paz sustituto

Magaz de Pisuerga.

Fiscal de paz sustituto

Dueñas.

Villota del Duque.

Valladolid 7 de diciembre de 1974.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.— V.º B.º: El Presidente, Jaime Castro.

4006

#### Sala de lo Contencioso - Administrativo

#### VALLADOLID

EDICTO

Don José García Aranda, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 410 de 1974, pon el Procurador don José Luis Moreno Gil, en nombre y representación de doña Martina Martínez Benito, contra resolución del Tribunal Económico - Administrativo Provincial de Palencia, de 26 de septiembre de 1974, dictada en reclamación 22 de 1974, interpuesta por la recurrente, contra acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, de 11 de mayo de 1974, que desestima la solicitud de rehabilitación de pensión que fue concedida por el Consejo Supremo de Justicia Militar en el año 1947, como huérfana del Sargento de Infantería don Martiniano Martínez Rubio, cuya pensión la percibió hasta el año 1959 en que se ausentó de España para trabajar en Cuba.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—José García Aranda.

3892

#### AYUDANTIA MILITAR DE MARINA MARIN

RELACION NOMINAL FILIADA de los inscritos de la Matrícula Naval Militar de este Trozo Marítimo, nacidos en el año 1956, en la provincia de Palencia, que tienen obligación de servir en la Armada, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, deben ser excluídos del alistamiento del Ejército, por los Ayuntamientos de su naturaleza:

Número de orden, 1; nombre y apellidos, José María López Peláyez; padres, José y Sagrario; fecha de nacimiento, 19 de noviembre; naturaleza, Palencia.

Marín 30 de noviembre de 1974.—El Ayudante Militar de Marina, Juan A. Jiménez Montalar.

4009

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### PALENCIA NUM. 2

Requisitoria

Rueda Arenas, Clementina, nacida en Banuelo de Santullán (Palencia), el día 28 de marzo de 1922, hija de Germán y de Teodora, vecina que fue de esta Capital, calle Pastores, número 40, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de cinco días ante este Juzgado de instrucción, número 2, de Palencia, a fin de notificarle auto y ser reducida a prisión, en sumario 35 de 1974, seguido por abandono de familia, bajo los apercibimientos legales y sen declarada en rebeldía si no lo verifica.

Dada en Palencia, el nueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Magistrado-Juez (ilegible).—El Secretario, Teodoro de Vega.

4045

#### PALENCIA NUM. 2

#### Requisitoria

San José Crespo, Amelia Benita, de 53 años de edad, hija de Aurelio y de María, nacida en Autillo de Campos (Palencia), de profesión sus labores, vecina que fue de Valladolid, con domicilio en Barrio de Belén, número 17, actualmente en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 2 de Palencia, en el plazo de cinco días, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y

para ingresar en prisión, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, si no lo verifica, en sumario 29 - 74, sobre hurto.

Dada en Palencia el nueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Magistrado, Juez de instrucción (ilegible).—El Secretario, T. de Vega.

4044

## Juzgados municipales

#### PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 586-74, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

Sentencia. — En la ciudad de Palencia a doce de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. El señor Juez municipal don Carlos García Rivero, habiendo visto el precedente juicio verbal de faltas, en el que son parte el señor Fiscal, en representación de la acción pública; denunciantes, José Luis Prieto de la Rosa y María José Blanco González, mayores de edad, casados y de esta vecindad; perjudicado, Teatro Lido, y denunciado, Manuel González Baladrón, mayor de edad, soltero, taquillero, vecino de Zamora, por lesiones y daños.

Fallo. — Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento al denunciado Manuel González Baladro, declarando de oficio las costas causadas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos García. —Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de su fecha. Doy fe.—Gabino Pérez.—Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación al representante legal del Teatro Lido, en ignorado paradero, expido y firmo el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a doce de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Gabino Pérez Valiente.

3611

#### PALENCIA

Don Carlos García Rivero, Juez municipal sustituto de esta Ciudad, en funciones.

Hace saber: Que en el juicio verbal civil número 41 de 1974, seguido en este Juzgado, a instancia del Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Manuel Sieiras Iglesias, contra don Baltasar Díez Alonso, vecino de Dueñas (Palencia), sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

Sentencia. — En la ciudad de Palencia a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio verbal civil, seguido entre partes, de la una, como demandante, don Manuel Sieiras Iglesias, mayor de edad, casado y de esta vecindad, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, cuya representación acreditó debidamente en autos, dirigido por el Letrado don Daniel Ibáñez Espeso, y de otra, como demandado, don Baltasar Díez Alonso, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Dueñas. Sobre reclamación de cantidad; y

Parte dispositiva. — Fallo: Que debo condenar y condeno a don Baltasar Díez Alonso, vecino de Dueñas (Palencia), a que pague las costas originadas en el presente juicio incoado por el Procurador señor Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Manuel Sieiras Iglesias, en reclamación de nueve mil pesetas. Por la rebeldía del demandado, notifiquese a éste la sentencia conforme disponen los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, si el actor no solicita se haga personalmente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original, a que me remito en caso necesario. Y para que conste y para su publicación en el Boletin Oficial de esta provincia, expido el presente en Palencia a doce de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Carlos García Rivero.

3634

#### **PALENCIA**

Don Carlos García Rivero, Juez municipal sustituto de esta Ciudad, en funciones.

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 169 de 1974, seguido en este Juzgado, a instancia del Procurador don Agustín Tinajas Lago, en representación de don Angel Suárez Ros, de esta vecindad, contra doña Antonia Martín Martín, asistida de su esposo don Angel Azpeleta, de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal.

Sentencia. — En la ciudad de Palencia a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. El señor don Luis Almodóvar Penalva, Letrado, Juez municipal de esta Ciudad, habiendo visto el precedente juicio de cognición, seguido entre partes, de la una, como demandante, don Angel Suárez Ros, mayor de edad, casado, industrial y de esta ve-

cindad, representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, cuya representación acreditó debidamente en autos, dirigido por el Letrado don Tomás Valín Tovar, y de otra como demandado doña Antonia Martín Mar. tín, mayor de edad, casada, legalmente asis. tida de su esposo don Angel Azpeleta García, con domicilio en esta Ciudad. Sobre reclama ción de cantidad; y

Fallo. — Que debo condenar y condeno a la demandada doña Antonia Martín Martín, legalmente asistida de su esposo don Angel Azpeleta García, a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague a don Angel Suá. rez Ros, de esta vecindad, la cantidad de veintitrés mil quinientas pesetas, que es en deber. le por los conceptos en la demanda expresados, imponiendo a dicha demandada las costas de este juicio. Por la rebeldía de la demandada, notifíquese a ésta la sentencia conforme disponen los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, si el actor no solicita se haga personalmente. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.-Luis Almodóvar.-Rubricados.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original, a que me remito en caso necesario. Y para que conste y para su publicación en el Boletin Oficial de la provincia, expido el presente en Palencia a doce de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Canlos García Rivero.—El Secretario, Gabino Pérez.

3641

#### PALENCIA

Don Carlos García Rivero, Juez municipal sustituto de esta Ciudad, en funciones.

Hace saber: Que en el juicio verbal civil número 124 de 1973, seguido en este Juzgado, a instancia del Procurador don José-Carlos Hidalgo Martín, en representación de don Alejandro Espino de los Mozos, contra don Dionisio Cea Martín, vecino de Osomo, sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia. — En la ciudad de Palencia a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y tres. — El Sr. D. Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal sustituto, en funciones, por encontrarse el titular en uso de licencia oficial; habiendo visto el precedente juicio verbal civil, seguido entre partes: De la una como demandante don Alejandro Espino de los Mozos, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don José-Carlos Hidalgo Martín, cuya representación acreditó debidamente en autos, dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso. — Y de otra, como demandado, don Dionisio Cea Martín, mayor de edad y vecino de Osorno. Sobre reclamación de cantidad, y

FALLO: Que debo condenar y condeno al demandado don Dionisio Cea Martín, vecino de Osorno, a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague al demandante don Alejandro Espino de los Mozos, o a quien llegalmente le represente, la cantidad de NUEVE MIL TRESCIENTAS VEINTE PE-SETAS que es en deberle por los conceptos en la demanda expresados, a los intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda hasta su definitivo pago, e imponiéndole además las costas de este juicio. - Por la rebeldía del demandado notifíquese a éste la sentencia conforme disponen los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, si el actor no solicita se haga personalmente. -Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, la pronuncio, mando y firmo. — Juan J. Ortega.— Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original a que me remito en caso necesario. Y para que conste y para su publicación en el Boletin Oficial de la provincia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 282 y 283 de la Ley de E. Civil, expido el presente en Palencia a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. —Carlos Rivero García. — El Secretario, Gabino Pérez Valiente.

3657

## PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 660-74, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

Sentencia. — En la ciudad de Palencia a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. El señor Juez municipal don Carlos García Rivero, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, en el que son parte el señor Fiscal, en representación de la acción pública; denunciante, Santiago Plaza Sanz, mayor de edad, soltero, obrero, vecino de Valladolid, y denunciado Fernando Ruiz Arto, soltero, viajante, vecino de Madrid, por abusos deshonestos.

Fallo. — Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento, al denunciado Fernando Ruiz Arto, declarando de oficio las costas causadas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos García.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de su fecha. Doy fe. — Gabino Pérez. — Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación a Fernando Ruiz Arto, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a diecinueye de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

—Gabino Pérez Valiente.

3710

#### PALENCIA

Don Carlos García Rivero, Juez municipal sustituto de esta Ciudad, en funciones.

Hace saber: Que en el juicio verbal civil número 185 de 1974, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Desiderio Velasco Velasco, en representación de Auto Repuestos Palencia, S. A., contra don Urbano Franco Rodrigo, vecino de Saldaña (Palencia), sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

Sentencia. — En la ciudad de Palencia a treinta y uno de octubre de mid novecientos setenta y cuatro. El señor don Calos García Rivero, Juez municipal sustituto de esta Ciudad, en funciones, habiendo visto el precedente juicio verbal civil, seguido entre partes: de la una, como demandante, la entidad "Auto Repuestos Palencia, S. A.", representada por el Procurador don Desiderio Velasco Velasco, cuya representación acreditó debidamente en autos, y de otra, como demandado, don Urbano Franco Rodrigo, mayor de edad y domiciliado en Saldaña. Sobre reclamación de cantidad; y

Parte dispositiva. - Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado don Urbano Franco Rodrigo, vecino de Saldaña, a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague a la entidad "Auto Repuestos Palencia, S. A.", o a quien legalmente la represente, la cantidad de CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESETAS que es en deberle por los conceptos en la demanda expresados, a los intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda hasta su definitivo pago, e imponiéndole las costas de este juicio. Por la rebeldía del demandado, notifíquese a éste la sentencia conforme disponen los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, si el actor no solicita se haga personalmente. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Carlos García.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original, a que me remito en caso necesario. Y para que conste y para su publicación en el Boletin Oficial de la provincia, expido el presente en Palencia a doce de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Carlos García Rivero. — El Secretanio, Gabino Pérez. PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas 878-73, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia. — En la ciudad de Palencia a treinta de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — El Sr. Juez municipal don Luis Almodóvar Penalva, habiendo visto el precedente juicio verbal de faltas en el que son parte el Sr. Fiscal en representación de la acción pública, denunciante Eleuterio Hernández Heras, mayor de edad, soltero, domiciliado en Alemania, denunciado María José López Crespo, mayor de edad, soltera, de esta vecindad, y responsable civil Rufino López Crespo, mayor de edad, casado, industrial, de la misma vecindad, por daños en accidente, y

Fallo. — Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a la denunciada María José López Crespo, declarando de oficio las costas causadas. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Almodóvar. — Rubricadas.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe. — F. Maté. — Rubnicados

Y para que conste y sirva de notificación a Eleuterio Fernández Heras, que se encuentra en ignorado paradero, expidio la presente para su publicación en el Boletin Oficial de la provincia que firmo en Palencia a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Gabino Pérez.

3835

## Juzgados comarcales

#### BALTANAS

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado comarcal de Baltanás.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas, de los que después se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así;

Sentencia. — En la villa de Baltanás a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. Vistos por el señor don Luciano Salvador Ullán, Juez comarcal de esta villa y su comarca, los precedentes autos de juicio de faltas número 53-74, por imprudencia con resultado de daños, en el que son partes el Ministerio Fiscal; Avelino Arce Fernández, mayor de edad, casado, profesión Perito y vecino de León, defendido por el Letrado don Tomás Valín Tovar, y Adriano de Sa Machado, mayor de edad, casado, de nacionalidad

3778

portuguesa y actualmente en ignorado paradero; y

Fallo. — Que debo condenar y condeno a Adriano de Sa Machado, como autor responsable de una falta de daños por imprudencia, a la pena de mil pesetas de multa, sufriendo, en caso de impago, cinco días de arresto sustitutorio, a que indemnice a Avelino Arce Fernández en la cantidad de veintiocho mil ciento veinticinco pesetas y a que pague las costas procesales. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luciano Salvador Ullán.—Rubricado.

Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada por el señor Juez que la ha dictado, en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Adriano de Sa Machado, hoy en ignorado paradero, mediante su publicación en el Boletin Oficial de esta provincia, libro la presente en Baltanás a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

—Luis Nájera Calonge.

3628

#### BAÑOS DE CERRATO

Don José Fernández López, Secretario del Juzgado comarcal de Baños de Cerrato (Palencia).

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas que se tramitan en este Juzgado y que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Encaberamiento. — Sentencia: En Baños de Cerrato a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. El señor don Juan José Sertucha Diez, Juez comarcal de esta localidad, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas, que bajo el número 104-74 se sigue ante este Juzgado, en virtud de atestado instruído por la Guardia Civil de Tráfico y procedimiento especial número 131 - 74 del Juzgado de instrucción número dos de Palencia, en los que aparece como deenunciada, María Lourdes Ribeiro dos Santos Almeida, mayor de edad, casada, obrera; como responsable civil subsidiario, su esposo José Vicente Almeida, mayor de edad, casado, obrero, ambos en ignorado paradero, y como lesionados y perjudicados, José Marques dos Santos, mayor de edad, casado, obrero, que ha comparecido representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso; su esposa Constantina Cruz Abrantes dos Santos, mayor de edad, obrera; Noelia Cruz Marques dos Santos, de diecinueve años de edad, soltera, obrera, hija de los anteriores, desconociéndose su actual paradero, siendo también perjudicado Ramón Ruiz Robles, mayor de edad, soltero, economista y vecino de Valladolid, compareciendo bajo la representación del Letrado don Antonio Vázquez Martín, por lesiones y daños en accidente de circulación, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal; y

Parte dispositiva. — Fallo: Que debo de condenar y condeno a la denunciada María Lourdes Ribeiro dos Santos Almeida, a la pena de dos mil quinientas pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado y, caso de impago, sufrirá un arresto personal subsidiario de diez días, reprensión privada, privación del permiso de conducir por el término de dos meses y al pago de las costas de este procedimiento, así como a que indemnice al perjudicado Ramón Ruiz Robles en la cantidad de dos mil novecientas nueve pesetas, importe de los daños sufridos en su vehículo, responsabilidad ésta que se hará extensiva al responsable civil subsidiario José Vicente Almeida, para el caso de insolvencia de la expresada condenada, con expresa reserva de las acciones civiles que pudieran corresponderle al perjudicado José Marques dos Santos, por si y como representante legal de su esposa Constantina Cruz Abrantes y Noelia Cruz Marques dos Santos para ser indemnizados por los daños y perjuicios sufridos. Notifíquese esta sentencia a las partes librándose los despachos oportunos y para los que se encuentren en ignorado paradero, por medio de cédula que se publicará en el BOLETIN Oficial de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — E., J. José Sertucha.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, en el mismo día de su fecha, estan lo celebrando audiencia; doy fe.—José Fernández.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a María Lourdes Ribeiro dos Santos, su esposo José Vicente Almeida y a las lesionadas Constantina Cruz Abrantes dos Santos y su hija Noelia Cruz Marques dos Santos, expido la presente en Baños de Cerrato a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—José Fernández.

3713

## Administración Municipal

#### ASTUDILLO

#### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para pago de la obra de "Reforma y nueva instalación del alumbrado público en el Barrio de Palacios del Alcor" (extinguido Municipio incorporado al de Astudillo), estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el Boletin Oficial de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las recla.

maciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el ar.

tículo 698 del texto refundido de la Ley de
Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Astudillo 7 de diciembre de 1955. calde, E. Sendino.

4024

#### ASTUDILLO

#### EDICTO

Aprobados por este Ayuntamiento los Proyectos Técnicos confeccionados por el Ingeniero de Caminos, don Rodolfo Pérez Cuzmán, para las obras de "Renovación de la Red de distribución" y "Saneamiento y prolongación de colectores", ambas en esta villa de Astudillo, quedan sometidos dichos Proyectos a información pública por el plazo de un mes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 32 y concordantes de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956.

Astudillo 10 de diciembre de 1974.—El Alcalde, E. Sendino.

4037

#### CALZADA DE LOS MOLINOS

#### EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas,
referentes a las exacciones que seguidamente
se relacionan, para surtir efectos a partir del
ejercicio de 1975, los respectivos expedientes,
con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en
la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo
de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados
legítimos, conforme dispone el artículo 722 de
la vigente Ley de Régimen Local.

## Exacciones de nueva creación

1.—Arbitrio con fin no fiscal sobre falta de aceras.

2.—Servicio de auto-taxis, clase B.

## Exacciones que se modifican

Ninguna.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Calzada de los Molinos 6 de diciembre de 1974.—El Alcalde (ilegible).

## CASTROMOCHO

#### EDICTO

Cumplido el trámite de los artículos 312 de la Ley de Régimen Local, y 24 del Reglamento de Contratación, se anuncia la subasta siguiente:

OBJETO.—Aprovechamiento de los pastos de la pradera de "San Julián", de los propios de este Ayuntamiento, desde su adjudi-

cación definitiva, hasta el 31 de diciembre de 1975.

TIPO DE LICITACION.—150.000 pesetas, al alza, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de los anuncios que esta subasta ocasione, las cuotas de la Seguridad Social, acondicionamiento de las presas para el riego y el agua de éste.

FIANZA.—Para poder tomar parte en la subasta, los licitadores deberán depositar en la Depositaría municipal, el importe de TRES MIL pesetas, como fianza provisional.

GARANTIA DEFINITIVA. — El que resulte adjudicatario, vendrá obligado a constituir como garantía definitiva, para responder
del cumplimiento del contrato, el CINCO
por ciento del total importe de la adjudicación.

PLAZO, LUGAR Y HORA DE PRESEN-TACION DE PLICAS.—En la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta las catorce horas del día hábil anterior a la de la celebración de la subasta.

LUGAR, DIA Y HORA DE LA CELE-BRACION DE LA SUBASTA.—En el Ayuntamiento, el siguiente día hábil al en que se cumplan veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique el anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las trece treinta.

PLIEGO DE CONDICIONES. — Se halla de manifiesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

#### Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., profesión ..., con domicilio en ..., calle ..., con D. N. I. número ..., enterado del pliego de condiciones para el aprovechamiento de los pastos de la pradera de "San Julián", de los propios de este Ayuntamiento, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (....) (pesetas en número), y aceptando todas las condiciones consignadas en dicho pliego, a cuyo efecto acompaña resguardo de constitución de fianza provisional.

Asimismo acompaña declaración jurada manifestando que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad para optar a la subasta. Lugar, fecha y firma.

Castromocho 5 de diciembre de 1974.—El Alcalde (ilegible).

3969

#### FRESNO DEL RIO

#### Anuncio de subasta

Aprobado por la Subdirección General de Recursos Patrimoniales y Repoblación Forestal, el Plan de Aprovechamientos correspondientes al ejercicio de 1975 y debidamente autorizado este Ayuntamiento por la Supetioridad, se anuncia la subasta pública situiente:

OBJETO DEL CONTRATO.—Aprovechaniento de los pastos de la zona 3.ª del monte El Soto", número 254 de los de Utilidad Pública en una superficie de 174 hectáreas de repoblación adelantada, sito en este término municipal y de la pertenencia del Ayuntamiento de Fresno del Río. El aprovechamiento será por SEIS meses del año forectal citado y para 600 reses lanares.

TIPO DE LICITACION.—El importe base de la subasta, será de DIEZ MIL OCHOCIEN-TAS PESETAS (10.800).

EPOCA Y PLAZO PARA LOS PAGOS.— En un plazo no superior a veinte días, a partir de la fecha de la subasta.

LUGAR DONDE PUEDEN EXAMINAR-SE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.—En la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles, durante las horas de oficina.

GARANTIA DEFINITIVA.—El 40 por 100 del tipo de licitación.

MODELO DE PROPOSICION. — El que suscribe ..., mayor de edad, de estado ..., profesión ..., vecino de ..., provincia de ..., en nombre propio o en legal representación de ..., enterado de la subasta para el aprovechamiento de pastos a que se refiere el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número ..., de fecha ..., ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de ... (en letra) y se obliga al cumplimiento de las demás condiciones estipuladas al efecto.

... a ... de ... de ....-El proponente.

PLAZO, LUGAR Y HORA PARA LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES.— Hasta las trece horas del día siguiente hábil, después de transcurrir veinte, también hábiles, a partir del siguiente en que aparezca inserto en el Boletin Oficial de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, procediéndose seguidamente a la apertura de plicas.

Fresno del Río 4 de diciembre de 1974.— El Alcalde, Melchor Niño Martín.

3980

## HERRERUELA DE CASTILLERIA

#### Subasta de pastos

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial del ICONA, y en el día siguiente hábil, transcurridos que sean veinte, también hábiles, desde la aparicióón de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las trece horas, la subasta de los pastos del monte Sotos o Rocedo, de la pertenencia de este Ayuntamiento, a cuyo efecto se hace constar:

OBJETO.—El aprovechamiento de los pastos de aludido monte por cinco años y para 400 reses lanares y 60 vacunas.

TIPO DE LICITACION. — Precio base, 7.200 pesetas y el índice, 14.400.

PAGO DEL PRECIO.—Anualmente y con la antelación suficiente para proveerse de las licencias de aprovechamientos del Organismo competente.

GARANTIAS.—Provisional 10 por 100 del precio base, definitiva, 10 por 100 precio de adjudicación.

CONDICIONES.—Las generales, publicadas en el Boletin Oficial de la provincia, de 15 de septiembre de 1952.

PRESENTACION DE PLIEGOS.— Hasta las trece horas del día anterior a la celebración de la subasta, con arreglo al siguiente:

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ..., vecino de .., mayor de edad, con D. N. I. número ..., enterado del anuncio publicado en el Boletin Oficial de la provincia, de fecha ..., y de las condiciones exigidas para tomar parte en la subasta de los pastos del monte SOTOS O ROCEDO, ofrece la suma de... pesetas.

(Lugar, fecha y firma).

Herreruela de Castillería 23 de noviembre de 1974.—El Alcalde, Marcos Llorente.

3954

#### ITERO SECO

#### EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruído número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1974, por medio de superávit del ejercicio anterior, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Itero Seco 7 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Celso de la Fuente.

4035

#### MAGAZ DE PISUERGA

#### ANUNCIO

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, se saca a subasta pública, el aprovechamiento de pastos de "RI-BERAS DE MAGAZ", con arreglo a las siguientes:

OBJETO DEL CONTRATO. — Lo es el arrendamiento del aprovechamiento de pastos del monte "RIBERAS DE MAGAZ", de una superficie de 59 Has., en repoblación de chopos.

PRECIO Y DURACION.—Servirá de base a esta subasta la cantidad o tipo de 16.992 pesetas y su duración será del año forestal 1975.

PRESENTACION DE PLIECAS.—Pueden presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante VEINTE días hábiles, a contar del siguiente también hábil, al que aparezca este anuncio en el Boletin Oficial de

la provincia, durante las horas de diez a catorce.

SUBASTA. — La apertura se verificará al día siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones, siempre que no sea miércoles o sábado, a las catorce horas, retrasándose en el supuesto de coincidir con aludidos días, al siguiente hábil a la misma hora.

FIANZA.--Depositarán, para poder tomar parte en la subasta, la fianza de 680 pesetas que se exige.

PLIEGOS DE CONDICIONES.—Sirve de base en esta subasta, además del de condiciones Facultativas y Económicas, que se halla expuesto al público en el tablero de anuncios de este Ayuntamiento, que ha sido enviado por ICONA, el general que rige en la provincia para montes de Utilidad Pública (Boletin Oficial, número 111, de 15-9-1952).

SEGUNDA SUBASTA.—Si quedare desierta esta primera, se celebrará UNA SEGUN-DA, transcurridos que sean los DIEZ días hábiles desde la celebración de la primera, durante cuyo plazo pueden presentarse proposiciones.

PROPOSICIONES. — Serán del siguiente tenor:

Don..., vecino de ..., provisto del D. N. de I., número ..., expedido el día ... de ... de 197..., se compromete a tomar el arrendamiento del APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS DEL MONTE "RIBERAS DE MAGAZ", de 59 Has., en zona repoblada de chopos, ofreciendo por el mismo, la suma de... pesetas (en letra).

Se obliga al cumplimiento de lo contenido en el pliego de condiciones que rigen en la subasta de los que queda enterado.

Acompaña justificante de haber depositado en la mesa, la cantidad de 680 pesetas que, como fianza se exige.

Magaz de Pisuerga a ... de ... de 1974.— El licitador,

GASTOS DE EXPEDIENTE. — Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de todo género que lleve consigo esta subasta.

Magaz de Pisuerga 6 diciembre de 1974.— El Alcalde, Pedro Valverde.

3983

#### MAGAZ DE PISUERGA

#### ANUNCIO

Habiendo quedado desierta la primera subasta, se anuncia segunda, al siguiente:

I.—OBJETO DEL CONTRATO: Es objeto de contratación el arrendamiento para su explotación agrícola, de las siguientes fincas:

a) LOTE NUMERO 4 DEL PRADO DE FUENTEPINILLA, de una superficie cultivable de CUATRO HAS., OCHENTA Y NUEVE AREAS, VEINTE centiáreas

b) LOTE NUMERO 5, DEL MISMO PRADO, de una superficie de SEIS HAS., SESENTA Y DOS áreas, CINCUENTA centiáreas.

En cuanto al deslinde de tales lotes, regirá el plano existente en este Ayuntamiento y lo que resulte de la documentación igualmente obrante

II.—TIPO DE LICITACION: Sirven de tipo licitatorio las siguientes cantidades:

LOTE NUMERO 4, VEINTINUEVE MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y DOS pesetas

LOTE NUMERO 5, TREINTA Y. TRES MIL TRESCIENTAS DOCE pesetas.

III.—DURACION DEL CONTRATO: La duración del contrato, será de SEIS AÑOS naturales, comenzando en el de 1975 y terminando en 31 de diciembre de 1980. A este contrato no le será establecida o aplicable, la prórroga de la legislación de Arrendamientos Rústicos, expirando a su terminación.

IV.—EPOCA DE PAGO: La renta en que se adjudiquen tales lotes, se ingresará por lo que respecta al año 1975, a los veinte días de haberse adjudicado definitivamente y por lo que afecta a las de los años de 1976, 1977, 1978, 1979 y 1980, en la primera decena de cada uno de ellos.

V.—OFICINA DONDE PUEDEN EXAMI-NARSE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES: Secretaría de este Ayuntamiento.

VI.—GARANTIA PROVISIONAL: Se establece en el 2 por 100 de la base de licitación resultante de multiplicar aquélla por los años de vigencia.

VII.—GARANTIA DEFINITIVA: Queda establecida en el 4 por 100 de la cantidad en que se adjudiquen.

VIII.-MODELO DE PROPOSICION:

Don ...., de ... años, de estado ...., profesión ...., vecino de ...., provincia de ...., provisto del D. N. I. número ..., expedido en ... de .... de 197..., en nombre propio (o en representación de ....), enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento de DOS LOTES DEL PRADO DE FUENTEPINI-LLA, propiedad de este Ayuntamiento de Magaz de Pisuerga, se compromete a tomar en arriendo los que a continuación se enumeran, ofreciendo la renta anual que con respecto a cada uno se especifica, aceptando todas las condiciones contenidas en el pliego respectivo, las que declara conocer:

Lote número 4 ...... pesetas (en letra).

Lote número 5 ..... pesetas (en letra).

Magaz de Pisuerga a ... de ..... de 1974.—

Firmas.

IX.—PLAZO, LUGAR Y HORA PARA PRESENTAR PROPOSICIONES: Durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, en la Secretaría municipal y en horas de oficina.

Esta proposición será reintegrada con 6 pesetas y deberá ser acompañada de la declaración que determina el artículo 30 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, de no estar incurso en incapacidad o incompatibilidad para optar a tal subasta.

X.—LUGAR Y DIA EN QUE SE VERI. FICARA LA APERTURA: En Secretaria de este Ayuntamiento, el primer día hábil en que transcurran los veinte, también hábiles, para presentar plicas, ante la mesa integrada por el señor Alcalde o Concejal en quien de legue y con asistencia del señor Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, a las DIECINUEVE horas.

XI.—ACLARACIONES: Pueden optar a ambos o a uno sólo de los lotes.

XII.—GASTOS DE CUENTA DEL ADJU.
DICATARIO: Serán de cuenta del adjudica.
tario cuantos gastos se relacionen con este expediente haya de realizar el Ayuntamiento y
los imputables por Ley al arrendatario.

Magaz de Pisuerga 7 de diciembre de 1974.

—El Alcalde, Pedro Valverde.

401

## MICIECES DE OJEDA

#### ANUNCIO

Desde el día siguiente hábil en que aparez ca inserto el presente anuncio en el Boletto Oficial de la provincia y durante los veinte días, también hábiles, siguientes, se admiten proposiciones para la subasta del aprovechamiento de pastos del monte "Montecillos", número 96 del Catálogo, de la pertenencia de esta Entidad.

TIPO DE LICITACIOIN. — Es de 4.860 pesetas precio base y 9.720 pesetas precio indice, cada anualidad.

DURACION DEL CONTRATO. — El plazo de duración de este aprovechamiento será de CINCO AÑOS, que finalizarán en el año 1979.

GARANTIAS. — Para tomar parte en la subasta será preciso justificar haber ingreso do, en concepto de garantía provisional, el 10 por 100 del precio base y, en su día, el 10 por 100 tambien del precio en que sea adjudicada la subasta.

PRESENTACION DE PLICAS. — Todos los días hábiles, durante las horas de oficina, procediéndose a su apertura el día siguiente hábil en que termine el plazo de presentación en la Secretaría de esta Corporación, a las doce horas.

Si quedare desierta esta primera subasta se celebrará la segunda a los ocho días siguientes, a la misma hora, lugar y condiciones

## Modelo de proposición

Don ....., de ... años, estado ....., profesión ....., vecindad ....., con Documento Nacional de Identidad número ..., enterado de los pliegos de condiciones, así como del anuncio publicado en el Boletin Oficial de esta provincia número ..., de fecha ....., para la subasta del aprovechamiento de pastos del monte ....., ofrece por el remate la cantidad de .... pesetas (en letra).

Lugar, fecha y firma.

Micieces de Ojeda 30 de noviembre de 1974.

—El Alcalde (ilegible).

3894

## OUINTANILLA DE ONSOÑA

#### EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruído número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1974, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Quintanilla de Onsoña 4 de diciembre de 1974.—El Alcalde (ilegible).

4025

#### REVILLA DE COLLAZOS

#### EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruído número 1 de modificación de crédito en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1974, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el illustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Revilla de Collazos 29 de noviembre de 1974.—El Alcalde (ilegible).

4034

#### TARIEGO DE CERRATO

#### ANUNCIO

A efectos y plazo reglamentario, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, expediente de transferencia de crédito, dentro del presupuesto ordinario del año en curso.

Tariego de Cerrato 9 de diciembre de 1974. El Alcalde, Ignacio González.

4031

## VELILLA DEL RIO CARRION

#### EDICTO

Aprobado por la Corporación municipal el pliego de condiciones económico administrativas que ha de servir de base en la subasta de la venta de 109 robles y 5 hayas, con

108 m/3 de madera y 75 estéreos de leña, del monte "Majadilla", de la pertenencia de este Municipio, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación.

Velilla del Río Carrión 7 de diciembre de 1974.—El Alcalde, M. Mediavilla.

4036

#### VERTAVILLO

#### Anuncio de subasta

Aprobado por la Subdirección General de Recursos Patrimoniales y Repoblación Forestal el Plan de aprovechamientos del año de 1975, se anuncia subasta pública para el aprovechamiento de los pastos pertenecientes a esta Entidad.

1.—Monte "La Tiñosa", número E-13, de U. P., lote 2.º, con 1.500 hectáreas de pastos naturales, para 3.000 reses lanares. Tipo de licitación de precio base, 54.000 pesetas y precio índice de 108.000 pesetas. Duración del contrato, seis meses. Flecha del pago, veinte días, a partir de la adjudicación definitiva. Garantía provisional, el 4 por 100 de la tasación base, o sea, 2.160 pesetas. Garantía definitiva, el 4 por 100 del precio de adjudicación.

Apertura de plicas: A las once horas del día siguiente hábil en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

2.—Monte de "Valdelobos", número E - 14, de U. P., 78 hectáreas de zona de roturos, para 312 neses lanares. Tipo de licitación base, 2.808 pesetas. Precio índice, 5.616 pesetas. Duración del contrato, tres meses. Fecha de pago, veinte días, a partir de la adjudicación definitiva. Garantía provisional, 112 pesetas, 4 por 100 tasación base y garantía definitiva, 4 por 100 precio de adjudicación.

Apertura de plicas, a las doce horas del día siguiente hábil en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal durante los días hábiles y horas de oficina, que podrán ser examinados y copiados por quien lo desee,

Las plicas, con arreglo al modelo que obra en el expediente se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, hasta las trece horas, del que se cumplan veinte días, también hábiles, de dicha publición, acompañando a las mismas justificante de ingreso de fianza y documento acreditativo de no hallarse incurso en incapacidad e incompatibilidad legal para contratar.

Vertavillo 4 de diciembre de 1974.—El Alcalde, E. del Moral.

3965

## ENTIDADES LOCALES MENORES

### JUNTA VECINAL DE MONASTERIO

Anuncio de subasta de pastos

Debidamente autorizado por la Jefatura Provincial del I. C. O. N. A., y al día siguiente hábil, una vez transcurridos veinte días hábiles, desde la aparición de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, tendrá lugar la subasta de pastos para 250 reses lanares y 28 vacunas, del monte LA MATA, propiedad de esta Junta vecinal, a las doce horas de indicado día, en el local de la Junta vecinal, haciéndose constar:

Que el objeto de la subasta son los pastos del aludido monte por término de cinco años.

Que el tipo de licitación es el de 6.740 pesetas el precio base y 13.480 pesetas el índice.

Que la garantía provisional es el dos por ciento del precio base y la definitiva el cuatro por ciento del de adjudicación.

Que los pliegos podrán presentarse en el domicilio del señor Presidente, hasta las doce horas del día anterior a la subasta, con arreglo al siguiente:

#### Modelo de proposición

Don ...., vecino de ...., con D. N. I. número ..., enterado de la subasta de pastos del monte La Mata, ofrece la suma de ..... pesetas.

(Lugar, fecha y firma).

Monasterio de Santullán 22 de noviembre de 1974.—El Presidente (ilegible).

3946

#### JUNTA VECINAL DE NOGALES DE PISUERGA

#### Anuncio de subasta

Debidamente autorizada esta Junta vecinal por la Superioridad y cumpliendo los trámites reglamentarios, se anuncia la subasta pública siguiente:

OBJETO DE CONTRATO. — Aprovechamiento de los pastos del monte LA CABRE-RA, de la pertenencia de esta Junta vecinal, por cinco anualidades y para 150 reses lanares y 30 vacunas.

TIPO DE LICITACION. — Precio base de 6.000 pesetas e índice de 12.000 pesetas, cada anualidad.

EPOCA O PLAZO EN QUE DEBEN VE-RIFICARSE LOS PAGOS, — Dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha en que se le comunique la adjudicación definitiva por la Junta, la primera anualidad y las sucesivas, cuando se publiquen en el Boletin Oficial de la provincia los aprovechamientos forestales.

OFICINA DONDE PUEDEN EXAMINAR-SE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES. — En la Secretaría de esta Junta vecinal.

GARANTIA DEFINITIVA. - 25 por 100 del tipo de adjudicación.

MODELO DE PROPOSICION. - El que suscribe ....., mayor de edad, estado ....., profesión ....., veciso de ..... (.....), en nombre propio o en legal representación de ....., enterado de la subasta para el aprovechamiento de pastos en el monte LA CABRERA, que anuncia la Junta vecinal de Nogales de Pisuerga en el Boletin Oficial de la provincia número ..., del día ....., ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de ..... (en letra y número) pesetas y se obliga al cumplimiento de las demás condiciones estipuladas al efecto. Fecha y firma.

PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESEN-TACION DE PROPOSICIONES. - Hasta las trece horas del día siguiente hábil, después de transcurridos veinte, también hábiles, a partir del siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia en la Secretaría de esta Junta vecinal, procediéndose seguidamente a la apertura de plicas.

Nogales de Pisuerga 29 de noviembre de 1974.—El Presidente, Honorio Millán González.

3884

#### JUNTA VECINAL DE NOGALES DE **PISUERGA**

Anuncio de subasta

Debidamente autorizada esta Junta vecinal por la Superioridad y cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia la subasta pública siguiente:

OBJETO DE CONTRATO: - Aprovechamiento de los pastos del monte VALDELA-GOS, de la pertenencia de esta Junta vecinal, por cinco anualidades y para 150 reses lanares y 30 vacunas.

TIPO DE LICITACION. - Precio base de 6.000 pesetas e índice de 12.000 pesetas, cada anualidad.

EPOCA O PLAZO EN QUE DEBEN VE-RIFICARSE LOS PAGOS. - Dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha en que se le comunique la adjudicación definitiva por la Junta, la primera anualidad y las sucesivas, cuado se publiquen en el Boletin Oficial de la provincia los aprovechamientos forestales.

OFICINA DONDE PUEDEN EXAMINAR LOS PLIEGOS DE CONDICIONES. - En la Secretaría de esta Junta vecinal.

GARANTIA DEFINITIVA. - 25 por 100 del tipo de adjudicación.

MODELO DE PROPOSICION. - El que suscribe ....., mayor de edad, de estado ....., profesión ....., vecino de ..... (.....), en nombre propio o en legal representación de ....., enterado de la subasta para el aprovechamiento de pastos en el monte VALDELAGOS, que anuncia la Junta vecinal de Nogales de Pi-

suerga en el Boletin Oficial de la provincia número ..., del día ....., ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de ..... (en letra y número) pesetas y se obliga al cumplimiento de las demás condiciones estipuladas al efecto. Fecha y firma.

PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESEN-TACION DE PROPOSICIONES. - Hasta las trece horas del día siguiente hábil, después de transcurrir veinte, también hábiles, a partir del siguiente en que apanezca inserto este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, en la Secretaría de esta Junta vecinal, procediéndose seguidamente a la apertura de plicas.

Nogales de Pisuerga 29 de noviembre de 1974. — El Presidente, Honorio Millán González.

3884

#### JUNTA VECINAL DE VILLAMBRAN DE CEA

#### ANUNCIO

Por acuerdo de esta Junta, se hace saber que, desde el día siguiente hábil al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia y durante los veinte días hábiles siguiente, se admiten proposiciones para la subasta del aprovechamiento de pastos del monte número G del Catálogo, de la pertenencia de esta Entidad, denominado Páramo Cierzo.

Tipo de licitación, 10.095 pesetas de base y 20.190 pesetas de índice, al alza.

Duración del contrato, cinco años.

Forma de pago, dentro de la primera quincena del mes de octubre de cada año.

Garantía provisional, 4 por 100 del precio base.

Garantía definitiva, 6 por 100 del precio del remate.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico - administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, durante las horas de oficina, donde podrán ser examinadas y copiadas por quien lo estime oportuno.

Las plicas, con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio, se presentarán en la Secretaría de esta Entidad, en horas de oficina y su apertura se realizará el día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación, en la Sala de Actos de la propia Entidad y hora de las quince.

Si quedara desierta esta primera subasta, la segunda se celebrará al día octavo hábil, a la misma hora, en el mismo lugar y con los mismos requisitos y condiciones de la primera.

#### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, vecino de ..... (.....), con Documento Nacional de Identidad número ..., en nombre propio (o en representación de .....), enterado del anuncio publica-

do en el Boletin Oficial de la provincia nú. mero ... - 74 y de las condiciones que se ex. gen para tomar parte en la subasta de ofrece por el remate la cantidad de ..... pe.

(Lugar, fecha y firma).

Villambrán de Cea 22 de noviembre de 1974.—El Presidente (ilegible).

## JUNTA VECINAL DE VILLAMBRAN DE CEA

#### ANUNCIO

Por acuerdo de esta Junta, se hace saber que, desde el día siguiente hábil al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia y durante los veinte días hábiles siguiente, se admiten proposicio nes para la subasta del aprovechamiento de pastos del monte número H del Catálogo, de la pertenencia de esta Entidad, denominado Páramo Gallego.

Tipo de licitación, 10.095 pesetas de base y 20.190 pesetas de índice, al alza.

Duración del contrato, cinco años.

Forma de pago, dientro de la primera quincena del mes de octubre de cada año.

Garantía provisional, 4 por 100 del precio base.

Garantía definitiva, 6 por 100 del precio del remate.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico - administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, durante las horas de oficina, donde podrán ser examinadas y copiadas por quien lo estime oportuno.

Las plicas, con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio, se presentarán en la Secretaría de esta Entidad, en horas de oficina y su apertura se realizará el día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación, en la Sala de Actos de la propia Entidad y hora de las quince.

Si quedara desierta esta primera subasta, la segunda se celebrará al día octavo hábil. a la misma hora, en el mismo lugar y con los mismos requisitos y condiciones de la primera.

## Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, vecino de ..... (.....), con Documento Nacional de Identidad número ..., en nombre propio (o en representación de .....), enterado del anuncio publicado en el Boletin Oficial de la provincia número ... - 74 y de las condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..... ofrece por el remate la cantidad de ..... pesetas (en letra).

(Lugar, fecha y firma). Villambrán de Cea 22 de noviembre de 1974.—El Presidente (ilegible).

IMPRENTA PROVINCIAL.—PALENCIA